

NUMERO 4.

«Comandancia en jefe de la línea del Oriente.—Deseoso de ser útil á mi país, acepto gustoso el nombramiento de comandante en jefe de esta línea, que esa superioridad tuvo á bien conferirme en oficio de 26 del que cursa, y de cuyo destino ha tomado posesion con esta fecha.

«De conformidad con lo que se sirve vd. disponer, procederé inmediatamente á organizar el batallon revistado de esta misma línea; habiendo ya desarmado á las partidas pronunciadas que al mando de D. Pedro Rosado Lavallo se retiran á sus localidades.

«Tengo el honor de decirlo á vd. en contestacion, dándole las debidas gracias por el nombramiento referido.

«Independencia y libertad. Valladolid, Junio 28 de 1873.—*Francisco Canton*.—Ciudadano gobernador y comandante militar del Estado.—Mérida.»

NUMERO 5.

«Comandancia en jefe de la línea del Oriente.—De conformidad con la superior disposicion de vd., fecha 26 del que finaliza, me he encargado hoy del mando de esta línea, pasando en consecuencia á presentarse á ese superior gobierno, el C. teniente coronel Matilde Alcocer.

«He librado pasaporte á los oficiales y tropa para que pasen á presentarse los primeros, á esa superioridad, y los segundos, á los jefes de sus respectivas localidades.

«Independencia y libertad. Valladolid, Junio 28 de 1873.—*Francisco Canton*.—Ciudadano gobernador y comandante militar del Estado.—Mérida.»

NUMERO 6.

«República Mexicana.—Presidencia de la junta municipal de Teabo.—Para su debida satisfaccion y que se sirva imponer de los sentimientos de este pueblo, tengo el honor de adjuntarle la acta que su vecindario formuló con fecha 23 del corriente, en que explícitamente manifiesta sus sentimientos por el actual orden de cosas, y como hasta la actualidad ignoramos el estado que guarda la cabecera del partido de Tekax; he tenido por conveniente salvar el conducto de la jefatura para elevar directamente á esa superioridad dicha acta.

«Independencia y libertad. Teabo, Junio 25 de 1873.
—José M. Vera.—Ciudadano gobernador y jefe superior de las fuerzas del Estado.—Mérida.»

NUMERO 7.

«En el pueblo de Cantamayec, á los cuatro dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y tres años: reunidos espontáneamente el vecindario de esta localidad en la plaza principal, dando vítores al supremo gobierno de la nacion. Considerando: que es un deber sagrado de los pueblos vigilar la estricta observancia de la carta fundamental que la nacion tiene adoptada para su régimen interior. Considerando: que cuando últimamente se intentó constituir al Estado por el orden constitucional, una miroría audaz con amañios ó intrigas se apoderó de la situacion, y usó de la cábala, la violencia y demas arterías para falsear el voto popular, torciendo sus resultados con la mas flagrante violencia de nuestra constitucion política vigente. Considerando que si bien un fatal conjunto de circunstancias que vino preparando la crisis política que atraviesa el país, colocó en manos de una minoría los destinos públicos, es de protestarse como desde luego protesta ante la faz de la nacion, que el pueblo yucateco la rechaza con indignacion; y considerando: que la actual administracion del Estado, que ha sido el resultado del sarcasmo mas insultante que se ha hecho á nuestra constitucion política, no tiene el sello límpido de la opinion pública, en tal concepto, este pue-

blo ha acordado deliberadamente, los artículos siguientes:

«Art. 1º Este pueblo reasume su soberanía, pero reconociendo el centro de autoridad que por pacto federativo reside en la constitucion geneneral de la nacion y la particular del Estado.

«Art. 2º Con efecto del artículo anterior, desconoce á todos los empleados de la actual administracion del Estado, por ser de origen viciado y por no merecer la confianza pública.

«Art. 3º El pueblo para cubrir la asefalía que prepara el artículo precedente, por pública aclamacion, nombrará ciudadano de su confianza que se encargue provisionalmente de todos los destinos públicos de esta localidad, escogiendo escrupulosamente, no sean de aquellos que directamente falsearon el sufragio popular ni pertenezcan á esa minoría que ha conculcado y vejado nuestra constitucion política.

«Art. 4º Se dará cuenta oportunamente de este movimiento popular al poder ejecutivo de la nacion para su superior conocimiento y para que en uso de sus facultades, regularice el régimen administrativo del Estado, consultando la mente del pueblo yucateco, con las exigencias de su pública tranquilidad.

«Art. 5º Se excitará á los otros pueblos del Estado que no hubiesen reasumido su soberanía, para que lo verifiquen.

«Con lo que se dió por terminada esta reunion popular que se consigna por la presente acta, y se suscribe para constancia.—*Donaciano Alcocer, J. Garza, Salomé Polomo, Cirspin Bermon, Francisco Fovelo.*—(Siguen las firmas».)

NUMERO 8.

«En la villa de Peto, á los diez y siete dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y tres años: reunió espontáneamente el vecindario de esta localidad, en la plaza principal, dando víctores al supremo gobierno de la nacion.

«Considerando: Que en un deber sagrado de los pueblos, vigilar la estricta observancia de la carta fundamental que la nacion tiene adoptada para su régimen interior.

«Considerando: Que cuando últimamente se intentó constituir al Estado por el órden constitucional, una minoría audaz aun con amañios é intrigas se apoderó de la situacion, y usó de la cábala, la violencia, y demas arterías para falsear el voto popular, torciendo sus resultados con la mas flagrante violacion de nuestra constitucion política vigente.

«Considerando: Que si bien un fatal conjunto de circunstancias que vino preparando la crisis política que atraviesa el país, colocó en manos de esa minoría los destinos públicos, es de protestarse como desde luego protesta ante la faz de la nacion, y que el pueblo yucateco la rechaza con indignacion; y

«Considerando: Que la actual administracion del Es-

tado que ha sido el resultado del sarcasmo insultante que se ha hecho á nuestra constitucion política, no tiene el sello de la opinion pública; con tal concepto, el pueblo de esta villa ha acordado deliberadamente los artículos siguientes:

«Art. 1º El pueblo reasume su soberanía, pero reconociendo el centro de autoridad que por pacto federativo reside en la constitucion general de la nacion y la particular del Estado.

«Art. 2º Como efecto del artículo anterior, desconocen á todos los empleados de la actual administracion del Estado, por ser de origen viciado y por no merecer la confianza pública.

«Art. 3º El pueblo para cubrir la acefalía que prepara el artículo precedente, por pública aclamacion, nombrará ciudadanos de su confianza, que se encarguen provisionalmente de todos los destinos públicos, escogiendo escrupulosamente no sean de aquellos que directa ó indirectamente hubiesen falseado el sufragio popular ó pertenezcan á esa minoría que ha conculcado y ajado nuestra constitucion política.

«Art. 4º Se dará cuenta oportuna de este movimiento popular al poder ejecutivo de la nacion, para su superior conocimiento, y para que en uso de sus facultades, regularice oportunamente el régimen administrativo del Estado, consultando la mente del pueblo yucateco, con las exigencias de su pública tranquilidad.

«Art. 5º Se excitará á los otros pueblos del Estado que no hubiesen reasumido su soberanía, para que lo verifiquen. Y todo individuo ó corporacion que mire con impasibilidad sismática, este movimiento popular para

escarnecerlo, ó que directa ó indirectamente se oponga á su completo desarrollo, sufrirá la gravedad de la justicia de un pueblo que ha sido ultrajado en sus mas caros derechos.

«Con lo que satisfecho el pueblo, se dió por terminada esta reunion popular, que se consigna por la presente acta, y se suscribe para constancia.—*Mariano Ruiz.*—*Diego Vazquez.*—*Crescencio Torres.*—*Felipe Sanchez.*—*Pablo Flota Castillo.*—*Gerónimo Ceballos.*—(Siguen las firmas).

«Diario Oficial.»—Núm. 211.—Julio 30 de 1873.